



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 9 de noviembre de 2015.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°4563/15-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 9/11/15, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7713/15

Artículo 1º.- Incorpórese el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IX, Parcela 819ª, en parte, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, ocupando una superficie de 21 Has. 55 As. 73 Cas, al Programa de Lotes con Servicios creado por el Artículo 17º de la ley 14.449, teniendo en cuenta lo prescripto por mencionada Ley en su artículo 8º inciso h.

Artículo 2º.- Desaféctese del Área Complementaria/Rural al sector comprendido por el polígono A-B-C-D- de la nomenclatura catastral Circunscripción IX, Parcela 819 a (en parte, de acuerdo al croquis que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza, ocupando una superficie de 21 Has. 55 As. 73 Cas y se lo anexe a la zona Pueblos, según croquis adjunto.

Artículo 3º.- Asígnese al inmueble descripto en el artículo 1º de la presente los siguientes indicadores urbanísticos.

FOS: 0,4

FOT:0,8

Densidad Neta: 1 vivienda por parcela.

Superficie mínima de la Parcela:450 m2

Frente mínimo de Parcela: 12 metros.

Altura máxima: 6 metros (planta baja y un piso de altura)

Artículo 4°.- Autorízase a realizar en dicho predio viviendas del PLAN PRO.CRE.AR.

Artículo 5°.- Las obras de infraestructura a ejecutar serán a cargo del PRO.CRE.AR, quien deberá ejecutarlas siempre que el citado programa obtenga las pre factibilidades de servicios respectivas. Las obras que deberán realizarse obligatoriamente serán las de cordón cuneta, energía eléctrica, iluminación pública, agua corriente, desagües cloacales y gas natural. Ello se realiza según parámetros que para cada caso establezca la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planeamiento y entes privados y las obras de Nexo.

Artículo 6°.- REQUIERASE la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el Plano de Mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble referido ut supra.-

Artículo 7°.- DECLARASE de Interés Social al proceso de escrituración del inmueble que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que se estipule en los boletos de compraventa respectivos.-

Artículo 8°.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 9°.- Derógase toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

Artículo 10°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-